

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77320892043**

**TIERRA GRANDE SPA**

**CONCEPCION  
EXTRAC, DE PIED, AREN, ARCILL, EXPLOT, MIN O  
CANT, MOV DE TIERRA**

**Resuelve solicitud que indica.**

**CONCEPCION, 31/01/2020**

**RES. EX. N° 77320099592 /**

**VISTOS:** Formulario 2117 de fecha 07.01.2020, presentado por don [REDACTED] RUT [REDACTED], en representación de TIERRA GRANDE SPA, RUT 76.479.366-8, con domicilio en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED], mediante el cual solicita Prórroga de implementación de Guía de Despacho Electrónica, según se establece en la Resolución Exenta N°72 de 31.07.2014 del SII y el inciso segundo del art. 54 del DL 825 de 1974.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

- Desarrolla actividad económica en zona geográfica sin cobertura de telecomunicaciones para utilizar el sistema de documentos electrónicos, con alimentación eléctrica de generador estacionario.
- Por el tipo de actividad económica se emiten diariamente guías de despacho en papel por cada despacho de material (áridos).
- La emisión de facturas se hace en forma electrónica en zona urbana donde exista cobertura para conectarse al sistema web del SII.

En consecuencia, solicita considerar otorgar mayor plazo para continuar operando con la emisión de guías de despacho en papel.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, la letra a) del artículo 3° de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 incorporó dentro de los documentos que se deben emitir exclusivamente en forma electrónica a las guías de despacho. Por su parte, el artículo primero transitorio señala que las modificaciones introducidas en el artículo 54 del decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974, sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, por lo que comenzaba a regir a partir del 17.01.2020.

2° Que, el inciso segundo del art. 54 del DL 825 de 1974 y la Resolución Exenta N°72 de 31.07.2014 del SII establecen las causas por las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo las siguientes: a) carecer de cobertura de datos móviles o fijos; b) no tener acceso a energía eléctrica y c) encontrarse ubicado en lugares decretados como zonas de catástrofe según la Ley N° 16.282.

3° Que, consultados los organismos técnicos respectivos, en particular la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se puede establecer que su domicilio de Fundo Panguilemu y Aguayo Lotb/c Cam Coronel Patagual de la comuna de Coronel, se encuentra fuera del radio de conexión a telefonía e internet móvil.

4° Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestas en la solicitud y, la información analizada en poder de este Servicio, se ha encontrado atendible lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señala en el considerando primero.

5° Que, el Servicio de Impuestos Internos ha dispuesto una aplicación de facturación electrónica gratuita en su Oficina Virtual en Internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)) y app e-factura, que permite la incorporación y operación de contribuyentes como emisores de documentos tributarios electrónicos.

Además de lo dispuesto en el artículo 6º, letra B) N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado, otórguese prórroga para seguir utilizando guías de despacho en papel hasta el 17 de julio del 2020.

El contribuyente, tal como lo señala el Resolutivo N°6 del a Resolución Exenta N° 72 del 31.07.2014, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**CARLOS ALBERTO OCARES MATURANA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

TIERRA GRANDE SPA,  
SECRETARIA DIRECCIÓN REGIONAL  
SECRETARIA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE